

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA  
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE Y CENTRAL DE  
RESTAURANTES ARAMARK LIMITADA Y OTRAS**

---

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 329.24**

**SANTIAGO**, 22 de agosto de 2024.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley n.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL n.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL n.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario n.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley n.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley n.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley n.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario n.º 27670 de 2023; en la Resolución Exenta n.º 405.23 de 2023; en el Decreto Universitario n.º 581 de 2024; en la Resoluciones n.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA n.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo forma y perfecciona a líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Apunta a desarrollar actores influyentes en la comunidad económica y empresarial que sean capaces de proveer e implementar nuevas prácticas que sean útiles para el país.
2. Que, en ese contexto, la Facultad suscribió un Convenio de Colaboración con las empresas **Central de Restaurantes Aramark Ltda., Central de Restaurantes Aramark Multiservicios Ltda., Aramark Servicios Mineros y Remotos Ltda., y Central de Abastecimiento Ltda.**, con fecha 24 de junio de 2024, con el objetivo de fijar términos y condiciones de colaboración para la entrega de beneficios en los programas de educación continua dictados por la Unidad de Extensión

del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos), así como el apoyo de la empresa en la difusión de los programas asociados a este acuerdo, facilitando a la Facultad la promoción de estos en sus canales de comunicación internos.

3. Que, por lo tanto, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobatorio del convenio antes referido.

4. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el contrato de prestación de servicios que por este acto se aprueba, **POR TANTO;**

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y las empresas Central de Restaurantes Aramark Ltda., Central de Restaurantes Aramark Multiservicios Ltda., Aramark Servicios Mineros y Remotos Ltda., y Central de Abastecimiento Ltda. de fecha 24 de junio de 2024, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 10 de abril de 2024 entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por su Decano don José Fernando De Gregorio Rebeco, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la “**Facultad**”, por una parte; y por la otra, las empresas **CENTRAL DE RESTAURANTES ARAMARK LIMITADA**, R.U.T. N° 76.178.360-2, **CENTRAL DE RESTAURANTES ARAMARK MULTISERVICIOS LIMITADA**, R.U.T. N° 76.178.390-4, **ARAMARK SERVICIOS MINEROS Y REMOTOS LIMITADA**, R.U.T. N° 76.117.696-K y **CENTRAL DE ABASTECIMIENTO LIMITADA** R.U.T. N° 88.279.900-K, todas debidamente representada por el Sr. Ivan Mergudich Smoje, cédula de identidad N° 7.835.390-2 y todos domiciliados para estos efectos en Avenida del Cóndor N°760, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “Aramark”; se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración (en adelante, el “Convenio”):

#### **ANTECEDENTES:**

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, forma y perfecciona líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y en el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Apunta a desarrollar actores influyentes en la comunidad económica y empresarial que sean capaces de proveer e implementar nuevas prácticas que sean útiles para su país.

Por su parte, Aramark es una empresa que se dedica a prestación de servicios de alimentación, aseo y gestión de instalaciones, al amparo de la marca Aramark, para lo cual cuenta con distintos perfiles de trabajadores, con distintos niveles de educación y capacitación profesional.

### **PRIMERO: Objeto.**

La Facultad y Aramark han manifestado su voluntad de suscribir este Convenio, cuyo objetivo es establecer los términos y condiciones de la colaboración entre ambas entidades, a fin de que la Facultad contribuya a satisfacer las necesidades de educación continua de los profesionales y ejecutivos de Aramark, a través de la entrega de beneficios en los programas educación continua dictados por la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (“UEjecutivos”) y de que Aramark, por su parte, apoye en la difusión de los programas asociados al Convenio y facilite a la Facultad la promoción de éstos en sus canales de comunicación internos, en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente.

### **SEGUNDO: Beneficios.**

Para efectos de este Convenio, se entenderá como “beneficio” aquellas rebajas y/o exenciones de arancel establecidas en la normativa interna de la Facultad y por “beneficiario” a aquellas personas que acceden a los beneficios descritos en el presente Convenio, ya sean profesionales y ejecutivos que pertenezcan a Aramark, así como a sus cónyuges e hijos.

Los beneficiarios podrán **acceder anualmente a un 30% de descuento en los aranceles de los cursos y diplomas** impartidos por la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información, en adelante “UEjecutivos”.

El descuento señalado precedentemente se aplicará sobre el precio del arancel decretado y publicado por la Universidad. De existir otros descuentos aplicables, se aplicará el mayor descuento disponible, ya sea por aplicación del presente Convenio o por otra causal, pero los descuentos no serán acumulables.

Las partes declaran conocer y aceptar que todas las menciones a Programas de Diplomados en el presente Convenio se entenderán referidas únicamente a los Programas de Diplomados de Extensión desarrollados por el Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información de la Facultad. Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de que la normativa universitaria lo permita en el futuro, los descuentos aquí considerados podrán extenderse a los Programas de Diplomas de Educación Continua, específicamente, a Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral.

### **TERCERO: Beneficiarios y solicitud del beneficio.**

Los beneficiarios deberán presentar al momento de su matrícula, y antes del inicio del programa, un certificado o carta de respaldo de Aramark que los acredite como tales. Adicionalmente, los colaboradores interesados deberán adjuntar su contrato de trabajo vigente, y en el caso de sus cónyuges e hijos, un certificado de matrimonio o filiación emitido por el Registro Civil, según corresponda. Por lo tanto, el

beneficiario debe tener esa calidad al momento de matricularse.

El pago del programa será responsabilidad de cada beneficiario y deberá ser efectuado directamente a UEjecutivos de acuerdo con las formas de pago establecidas por esta última para cada programa.

En el caso de los programas abiertos a todo público que son los que forman parte de este Convenio, la responsabilidad de pago del programa es entre la Facultad y el beneficiario, devengándose un costo asociado para el colaborador (y/o su grupo familiar) que se inscribe en alguno de los cursos y/o diplomas impartidos por UEjecutivos, no generándose responsabilidad alguna para Aramark. En este caso, Aramark no será responsable por ningún hecho asociado al desarrollo del Programa de Estudio ni tampoco en caso de que un beneficiario no realice el pago del arancel, lo que la Facultad acepta y reconoce expresamente.

#### **CUARTO: Obligaciones de Aramark.**

En contraprestación de los beneficios referidos en la cláusula segunda, Aramark se compromete a difundir a través de sus medios de comunicación internos (intranet, e-mailing, entre otros), los beneficios de este Convenio entre sus profesionales y ejecutivos, así como los programas y/o actividades de UEjecutivos entre sus bases de datos.

También, se podrán utilizar otros medios adicionales de información y comunicación según se estime pertinente, previo acuerdo entre Aramark y la Facultad.

Para las actividades de difusión, Aramark deberá realizar un adecuado uso de la imagen, marca, logos o similares de la Facultad, de acuerdo con las políticas institucionales de esta última. La infracción de esta obligación por parte de Aramark dará derecho a la Facultad para poner término anticipado al presente Convenio, sin necesidad del aviso previo referido en la cláusula séptima.

Cualquier pieza gráfica utilizada para la difusión de este Convenio requerirá el visto bueno previo del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información.

#### **QUINTO: Contrapartes.**

Para efectos del Convenio, serán contrapartes por la Facultad, el funcionario que para tales efectos designe oportunamente el Director de UEjecutivos, y por Aramark la persona nombrada para tales efectos por la Dirección de RRHH. En este sentido, se designa a las siguientes personas:

| Por parte de Aramark   | Por parte de la Facultad   |
|--|--|
| Nombre: Carolina Núñez Maureira  | Nombre: Darío Mora Aravena   |
| Cargo: Trabajadora Social  | Cargo: Director UEjecutivos  |
| Correo electrónico: <a href="mailto:nunez-carolina@aramark.cl">nunez-carolina@aramark.cl</a> | Correo electrónico: <a href="mailto:dmoraa@fen.uchile.cl">dmoraa@fen.uchile.cl</a> |
| Teléfono: +56 9 42283258   | Teléfono: +(56 2) 2978 3685  |

#### **SEXTO: Derecho de admisión.**

La Facultad se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo con los requisitos exigidos en los distintos programas. De la misma forma, el beneficiario que haga uso de los descuentos señalados en este Convenio, en el caso de ser aceptado en alguno de los programas, se encontrará sujeto a cumplir y respetar la normativa universitaria, especialmente, en lo referente a su conducta, planes de aprobación y calificación de contenidos del programa que escoja.

**SEPTIMO: Responsabilidad.**

Aramark no se constituye, en ningún caso, en aval ni codeudor solidario, de los compromisos contraídos por sus trabajadores y/o su personal con la Facultad.

Cada una de las partes de este Convenio será única, total y absolutamente responsable del cumplimiento de las obligaciones que contrae en las cláusulas segunda y cuarta, que corresponde al beneficio otorgado por la Facultad y a la obligación de difusión que asume Aramark, respectivamente.

Aramark no podrá ceder, transferir, ni delegar a terceras personas o empresas el presente Convenio, o los derechos y obligaciones que de él emanan, sin la conformidad previa y escrita de la Facultad. La misma obligación asume la Facultad respecto de Aramark.

**OCTAVO: Confidencialidad del Convenio y manejo de la información**

En la eventualidad de que Aramark transfiera documentos en que consten datos de carácter personal de sus colaboradores, la Facultad guardará estricta reserva de la información, lo que incluye la referida a los familiares de aquellos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.628.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran conocer y aceptar que la Universidad de Chile, en su calidad de servicio público, está sujeta a la normativa dispuesta en la Ley N° 20.285, especialmente en lo relativo a los deberes de transparencia activa y pasiva. En consecuencia, Aramark reconoce que, en el caso de que una resolución del Consejo para la Transparencia declare pública parte de la información confidencial objeto del presente acuerdo, dicha información se entregará en cumplimiento de un mandato legal, quedando eximida la Universidad de Chile de cualquier responsabilidad.

**NOVENO: Vigencia del Convenio**

El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una duración de **3 años**, quedando sujeto a total tramitación del acto administrativo que lo aprueba por parte de la Universidad. Antes de expirar el plazo, las partes podrán revisar el Convenio y renovarlo por un período de igual duración, debiendo manifestarlo expresamente a través de la suscripción del correspondiente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa, previo aviso dado a la otra parte con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, sin que ello genere obligación

de indemnización alguna a la otra parte. Con todo, el término anticipado del Convenio no afectará a los beneficiarios que, al momento de producirse dicha circunstancia, se encuentren haciendo uso del beneficio.

**DÉCIMO: No exclusividad**

El presente convenio, no confiere exclusividad a ninguna de las partes, pudiendo Aramark mantener otros convenios con empresas del mismo rubro y la Facultad ofrecer el beneficio a terceros diversos de Aramark.

**DÉCIMO PRIMERO: Modificación del Convenio.**

Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser efectuada a través de un Addendum, el que pasará a constituir parte integrante de este instrumento, una vez firmado por los comparecientes y aprobado por acto administrativo por la Facultad.

**DÉCIMO SEGUNDO: Jurisdicción.**

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías.**

La personería de don José Fernando De Gregorio Rebeco para actuar en nombre y representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Ivan Mergudich Smoje para actuar en nombre y representación de Central de Restaurantes Aramark Limitada, Central de Restaurantes Aramark Multiservicios Limitada, Central de Abastecimiento Limitada y Aramark Servicios Mineros y Remotos Limitada, consta en sendas escrituras públicas de fecha 1 de diciembre de 2023, cada una otorgada en la Notaría de Andrés Felipe Rieutord Alvarado.”

El instrumento se encuentra firmado mediante Firma Electrónica Avanzada por don José De Gregorio, Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y por don Iván Mergudich Smoje, Vicepresidente de Recursos Humanos Aramark, en representación de todas las empresas antes individualizadas.

2. **IMPÚTESE** el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1, del presupuesto universitario vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob  
Signed at: 2024-08-26 12:27:56 -04:00  
Reason: Apruebo este documento

**ENRIQUE MANZUR MOBAREC**  
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio  
Signed at: 2024-08-23 13:54:17 -04:00  
Reason: Apruebo este documento

*José De Gregorio*  
**JOSÉ DE GREGORIO**  
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco  
Signed at: 2024-08-23 10:14:22 -04:00  
Reason: Apruebo este documento

*Pedro Carrizo Polanco*  
**PEDRO CARRIZO POLANCO**  
Director Económico y Administrativo

VRN/JLG

**Distribución:**

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
- 3.- Unidad Jurídica FEN.

